



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,**

1

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 13-2024.

**CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA DE LA ENTRADA DE BUENA
VISTA HASTA PETZAL CHICO, CASERÍO BUENA VISTA, ALDEA TUISNEYNA, SAN
RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO.**

En la población de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (11/12/2024); Yo, **Kalinery Morales Sales** de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Bilingüe con Orientación Ambiental, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San Rafael Petzál, departamento de Huehuetenango, con residencia en Cantón el Centro del Área Urbana San Rafael Pétzal, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) Código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), documento extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, Actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y en representación de la Municipalidad San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, **CUENTADANCIA No. 2022-1300-1328-22-001**, con credencial y acuerdo de adjudicación de cargo número veintiocho guion dos mil veintitrés (28-2023) de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés (03-08-2023) extendida por la Junta Departamental Electoral de Huehuetenango y Acta de toma posesión Número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024) Acta de Adjudicación número cincuenta guion dos mil veinticuatro (50-2024) punto quinto de sesiones ordinarias de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro (09/12/2024), en donde el honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir el presente contrato con la empresa **"CONSTRUCTORA RIOS"** ubicada en 8 Calle, 9 Avenida Zona 4, Huehuetenango referente al proyecto: **CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA DE LA ENTRADA DE BUENA VISTA HASTA PETZAL CHICO, CASERÍO BUENA VISTA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte: **Federico José Ríos García**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, constructor, originario y vecino del municipio de Huehuetenango y con residencia en 8 Calle, 9 Avenida Zona 4, Huehuetenango, identificado con el Documento Personal de Identificación (DPI) Número: Dos mil trescientos cincuenta y uno espacio veintiséis trescientos catorce espacio un mil trescientos uno (2351 26314 1301), documento extendido en el Registro Nacional de las personas RENAP de la Republica de Guatemala, en calidad de propietario y representante legal de la empresa **"CONSTRUCTORA RIOS"**, con Patente de Comercio número: Quinientos noventa y seis mil noventa y nueve (596099), Folio: Ciento noventa y siete (197) Libro: quinientos cincuenta y ocho (558); expediente número: Siete mil ochocientos sesenta y cinco guion dos mil doce (7865-2012) Categoría Única, expedida por el



Registro Mercantil de la República de Guatemala; inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. bajo el número patronal ciento trece mil novecientos sesenta y ocho (113968); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) Un millón quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y siete K (1524637K); Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado "RGAE" del Ministerio de Finanzas Publicas, al folio número setenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos (76652) del libro de Inscripciones en el registro número trece mil veinte (13020) del libro de Registro de Proveedores con el Estatus de HABILITADO, con vigencia de precalificación el cero siete (07) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025; y que en lo sucesivo se le denominará el **CONTRATISTA**, ambos comparecientes manifestamos ser de las generales arriba indicadas, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos **CONTRATO DE OBRA CIVIL** de acuerdo a las siguientes Cláusulas.-**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de licitación llevado a cabo por la municipalidad de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: 24796425, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Decreto 46-2016, Acuerdos Gubernativos 147-2016, 172-2017 y Acuerdo Gubernativo 147-2021 que en lo sucesivo se denominará **LA LEY**, de cuyo resultado la Junta de cotización adjudicó a la empresa "**CONSTRUCTORA TENCOM**", la ejecución del proyecto: **CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA DE LA ENTRADA DE BUENA VISTA HASTA PETZAL CHICO, CASERÍO BUENA VISTA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, según acta de adjudicación número trece guion dos mil veinticuatro (13-2024) de la junta de cotización; aprobada dicha adjudicación mediante acta número cincuenta guión dos mil veinticuatro (50-2024) punto quinto de sesión pública ordinaria, celebrada por el honorable Concejo Municipal de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro (09/12/2024) y con base a Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP- número trece guion dos mil veinticuatro (13-2024) de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024) emitida por la Encargada de Presupuesto de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM- y aprobada por el Alcalde Municipal del municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar el proyecto: **CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA DE LA ENTRADA DE BUENA VISTA HASTA PETZAL CHICO, CASERÍO BUENA VISTA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo referente a los trabajos que se ejecutarán de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados

CONSTRUCTORA
TENCOM

Municipalidad de San Rafael Pétzal
ALCALDE MUNICIPAL
Huehuetenango



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,**

3

para el efecto, para la realización de este proyecto el contratista deberá ejecutar los renglones de trabajo que se detallan a continuación: _____

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Trabajos preliminares	2715	ML	Q 5.00	Q 13,575.00
2	Conformacion de subrasante	12275.5	M2	Q 3.10	Q 38,054.05
3	Balasto	12275.5	M2	Q 10.20	Q 125,210.10
4	Limpieza final	1	unidad	Q 3,052.85	Q 3,052.85
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 179,892.00
CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS QUETZALES EXACTOS					

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO: a) El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 179,892.00)** el costo del proyecto será financiado de la siguiente manera: a) monto que será cancelado con fondos de la fuente 29-0101-0002 Circulación de Vehículos; 21-0101-0001 Iva-paz Inversión de la Municipalidad de la Municipalidad de San Rafael Petzal, Huehuetenango, serán cargados al renglón ciento setenta y tres (173) del presupuesto municipal en vigor aprobado por el concejo municipal para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, la forma de pago se hará de la siguiente manera: b) **ANTICIPO:** Se dará un anticipo del 20% facturado sin amortizar en los siguientes pagos según artículo 58,66 de la ley de contrataciones del estado y 51 del Reglamento Decreto 122-2016 al firmarse y legalizarse el presente contrato, consistente en la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 35,978.40)**. c) Los pagos siguientes se realizarán conforme avance físico de la obra sin amortizar el 20% de anticipo por haberse facturado, pagos se realizarán posterior a revisión y estimación del avance físico por órgano designado por la autoridad municipal y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago no debe ser menor del 20% del valor total al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago a la contratista, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social. **CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES:** El contratista está obligado a iniciar los trabajos dentro de los ocho días después de la aprobación del contrato y se compromete a terminar los trabajos a un plazo de **UN (01) MES** calendario, contados a partir de su acta de inicio, en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, el contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0 00) del valor del contrato, Artículo 16 del Decreto 46-2016 de la Ley, pudiéndose dar prórroga de tiempo si el caso lo amerita a consideración del Concejo Municipal. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la



responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido, SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Se obliga al contratista a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley. c) Quedo obligado a Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley. d) Deberá aportar la maquinaria que sea necesaria para la construcción de dicho proyecto. SÉPTIMA. GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO: por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera sin hacer la amortización en los siguientes pagos. Artículo 66 de la ley de contrataciones y artículo 51 del reglamento. II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá entregar a la municipalidad una fianza equivalente al 20% del costo total, el cual garantizará un 10% el pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas del Igss y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 55 del Reglamento. III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: El contratista deberá entregar a la municipalidad la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, originados por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción de la obra, conforme el Artículo 67 de la ley de contrataciones del estado. IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: El contratista deberá entregar a la municipalidad esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del estado. OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación del Gobierno Central. NOVENA: PROHIBICIONES: El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: El señor **Federico José Ríos García**, en calidad de propietario y representante legal de la empresa "**CONSTRUCTORA RIOS**", declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 26 y 80 de la ley. DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El contratista debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen los

CONSTRUCTORA
RIOS





**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,**

5

trabajos. Si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, la contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 47 y 48 del reglamento. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, d) Si el contratista no fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltas a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, la municipalidad, el Edificio Municipal de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y en 8 Calle, 9 Avenida Zona 4, Huehuetenango dirección de la oficina de su empresa **CONSTRUCTORA RIOS.** DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. DÉCIMA QUINTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS". DECIMA SEXTA: El señor Federico José Ríos García, en calidad de Propietario y representante legal de la empresa "CONSTRUCTORA RIOS.", bajo juramento solemne y voluntaria manifiesta que tiene pleno conocimiento y que incluye en la ejecución del proyecto las Medidas y Riesgos de Mitigación o Reducción de Riesgo a Desastres que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP. DECIMA SEPTIMA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA- AGRIP-. De conformidad con el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro dos mil dieciséis, (04-2016) de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- la "Unidad Ejecutora", es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que este tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de inversión Pública -AGRIP-. Las Unidades Ejecutoras son responsables de incorporar en el respectivo contrato la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre resultado de la aplicación del "Análisis de Gestión de Riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP- Por lo tanto, la propietaria y representante de la empresa adjudicada "CONSTRUCTORA



RIOS.”, acepta asumir la obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastres resultado de la aplicación del “GRIP” para la ejecución del proyecto: **CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA DE LA ENTRADA DE BUENA VISTA HASTA PETZAL CHICO, CASERÍO BUENA VISTA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO.** DECIMA OCTAVA: De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 147-2021 de fecha 13 de julio del año dos mil veintiuno, el cual reforma el acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 16, documentos del proceso de contratación: séptimo párrafo la contratista se compromete a incluir dentro los documentos de contratación una matriz de riesgos que grafique claramente como mínimo lo siguiente: Riesgos de contratación, la descripción de cada uno de los riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto. Se establece también que, para estos casos específicos, la indicación de la toma de integración de precios unitarios por renglón se llevará de acuerdo, en cada caso, a las particulares, características y fases de contratación. DECIMA NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: De conformidad con el Artículo 82 del de la ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala y vigente para el EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS (2022) queda establecido que EL PROYECTO objeto de este contrato está ubicado dentro de las COORDENADAS GEOGRAFICAS siguientes: Latitud 15°40’49.19” N Longitud: 91°66’48.80 W. VEGESIMA: MATRIZ DE RIESGO: De conformidad con el párrafo séptimo del artículo 8 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 que reforma el artículo 16 DSEL Reglamento, a continuación de detalla la matriz de riesgo de la contratación.-----

DIRECTORA
 DE RIOS

ALCALDE MUNICIPAL
 DE SAN RAFAEL PETZAL



MATRIZ DE RIEGO DEL PROYECTO: CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA DE LA ENTRADA BUENA VISTA HASTA PETZAL CHICO, CASERÍO BUENA VISTA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO.

Tipo de riesgo	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Impacto (1-5)	Probabilidad (1-5)	Evaluación de Tolerancia		Respuesta	Responsable de la respuesta
						Valor (1-5)	Nivel de riesgo		
1 Cronograma	1. Situación climatológica	En la estación de invierno, el cumplimiento en el plazo contractual de ejecución plasmado en el contrato puede afectarse, debido a la suspensión de las actividades por las fuertes lluvias	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato y modificaciones en el presupuesto	4	3	12	Gestional	Informarse del cambio climático y de toda modificación al presupuesto del vigente contrato	Contratista
	1.1. Falta de materiales	Si no se cuenta con existencia en	Dificultad para adquirir los materiales	2	2	4	Básico	Verificar la existencia de los	Contratista



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,**

7

		de construcción	el mercado nacional de algún tipo de material necesario dentro del proyecto	establecidos para construcción del proyecto					materiales esenciales para promover la compra oportuna de los mismos	
		1.2. Tiempo de entrega establecido	Lo plasmado en el contrato de obra civil	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	1	2	2	Básico	Se deberá establecer el cronograma de ejecución para evitar sanciones y retraso en el entrega de la obra	Contratista
2	Calidad en la ejecución	2.- Baja calidad en los materiales	El uso de materiales de la calidad recomendada	Retrasos en el plazo contractual por reposición de material adecuado	3	3	9	Básico	Monitoreo constante del uso de materiales de calidad certificada	Unidad ejecutora y contratista
3	Seguridad	3.3.- Señalización del área de trabajo	Colocar una señalización en el área donde se desarrolla los trabajos del proyecto	Desinformación de los vecinos sobre las área de peligro de trabajo	2	4	8	Básico	Demarcación provisional para que solo el personal capacitado tenga acceso al área de trabajo	Contratista y unidad ejecutora
4	Diseño y construcción	4.1.- Incumplimiento en diseño y especificaciones técnicas	Ejecutar la obra fuera de las especificaciones técnicas y planificación para el proyecto	Revisión de contrato o aplicación de fianzas	3	4	12	Gestionable	Constante seguimiento a las especificaciones	Unidad ejecutora
		4.2.- Supervisión técnica y de seguridad en la operación	No darle la consideración correspondiente a la ejecución del proyecto	Trabajos de mala calidad, riesgo en el proceso de ejecución	4	4	16	No tolerable	Debe ser de común respuesta el acompañamiento técnico por parte de la unidad ejecutora	Unidad ejecutora y contratista
5	Gestión	5.- Mano de obra	Dificultad de reclutar personal para mano de obra calificada y no calificada	Atraso en la ejecución física del proyecto	2	3	6	Básico	Priorizar la cantidad de personal adecuado con relación con el tiempo de ejecución y magnitud de la obra	Contratista
6	Aspectos de cumplimiento	Retraso en la legalización del contrato y póliza e inicio	Aspectos de cumplimiento	Incumplimiento en el inicio, ejecución, recepción y liquidación de obra	3	4	12	Gestionable	Expediente de contrato de acuerdo al plazo de la ley, firmas y pólizas	Contratista
7	Formalidades del contrato	Inadecuada redacción del contrato	Redacción del contrato sin las formalidades respectivas	Inadecuada formalidad del contrato	2	2	4	Básico	Subsanar a través de una adenda de contrato para la corrección	Unidad ejecutora

8	Pagos	Retraso en el pago al contratista	Falta de pago al contratista	Incumplimiento en las cláusulas del contrato	2	3	6	Banco	Adelantado los gastos para delegación al otro en el pago	Financiación y ejecución
---	-------	-----------------------------------	------------------------------	--	---	---	---	-------	--	--------------------------

VALORIZACIÓN DE RIESGOS

NIVEL	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Difícil	El evento puede ocurrir solo en casos excepcionales
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento una vez al año
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento dos veces al año
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de los contratos al menos una vez al año
5	Casi seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de los contratos más de una vez al año

NIVEL	IMPACTO	DESCRIPCIÓN
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse tendría consecuencias o efectos insignificantes sobre el objeto del contrato
2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse tendría bajo impacto sobre el objeto del contrato
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse tendría altas consecuencias o efectos sobre el objeto del contrato
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse tendría medianas consecuencias o efectos sobre el objeto del contrato
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse tendría duras consecuencias o efectos sobre el objeto del contrato

NIVELES DE TOLERANCIA DEL RIESGO

RANGO	CRITERIO
1 a 10	Banco
10 a 15	Questionable
15 en adelante	No tolerable

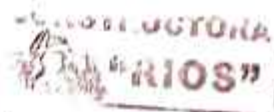
VIGESIMA PRIMEROA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley. VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constandingo el presente contrato de cinco (05) hojas de papel español membretadas, en el mismo lugar y fecha consignados en el principio. Damos fe.



Katherine Morales Sales
Alcalde Municipal

Federico José Ríos García

El Contratista.





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,

En el municipio de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden al pie del contrato No. 13-2024, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **Kalinery Morales Sales** y **Federico José Ríos García** b) Que por no conocer a los signatarios se identifican el señor **Kalinery Morales Sales** identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, y el señor **Federico José Ríos García**, identificado con el Documento Personal de Identificación (DPI) Número: Dos mil trescientos cincuenta y uno espacio veintiséis trescientos catorce espacio un mil trescientos uno (2351 26314 1301), documento extendido en el Registro Nacional de las personas RENAP de la Republica de Guatemala, c) Que leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fe.

Kalinery Morales Sales

ALCALDE MUNICIPAL

Federico José Ríos García

EI CONTRATISTA



ANTE MÍ:

Licenciada
Miriam Paola Méndez Montalvo
Abogada y Notaria



099427
INGENIERIA



093336
INGENIERIA



125309
INGENIERIA



080722
INGENIERIA

